



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

S4M0002

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ, TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. ISMAEL ALEJANDRO BASCÓN BARRACÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONTINUA CON "EL INSTITUTO" SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

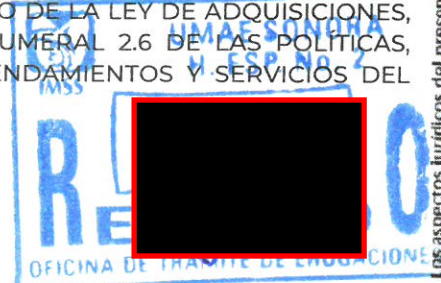
I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARACTER NACIONAL. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS Y PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TECNICO Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUICIO MUJICA SECRETRARIO DEL H. CONSEJO TECNICO, EN EL CUAL SE ACUERDA: APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y NOMBRAR A LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE A DICHO PUESTO CORRESPONDEN.

EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SE TESTA FIRMAS DE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAs del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

- 1.5. EL MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERALES 2.6. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.6. EL ING. ROBERTO IVÁN IBARRA TERRAZAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 2.7, 4.24 Y 4.24.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7. EL LIC. JOSE MAURICIO ARIAS APODACA, JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERAL 2.2. Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL LIC. JOSE MAURICIO ARIAS APODACA, JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO AREA REQUERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERALES 2.7, 4.24 Y 4.24.1. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL LIC. JOSE MAURICIO ARIAS APODACA, JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO AREA TECNICA EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISOPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERAL 2.8, 4.15 Y 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, SE REQUIERE DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo / del Manual de Organización de las UMAs del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO **42061601** DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN PRESUPUESTAL DEFINITIVO CON NÚMERO DE SOLICITUD **0000001379-2024**, EMITIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2023, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO NO. 1 (UNO)**.
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO: **AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36 BIS, 47 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PRECIOS DEL CONTRATO **S3M0054** DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO **AA-50-GYR-050GYR037-N-247-2023**.
- I.11. CON FECHA **29 DE DICIEMBRE DEL 2023**, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, EMITIÓ EL ACTA DE ASIGNACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y ACTA DE FALLO RESPECTIVA.
- I.13. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA **NÚMERO 9,565**, DE FECHA **7 DE OCTUBRE DE 2002**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS MANUEL ORTIZ ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57 DE LA CIUDAD DE CULIACÁN SINALOA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 153, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZO EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SERVICIOS FUNERARIOS SAN MARTÍN, S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2002; QUE CONTIENE ENTRE OTROS ACTOS EL ACUERDO DE ESCIACIÓN DE LA SOCIEDAD CITADA, SUBSISTIENDO ÉSTA Y CONSTITUYENDOSE UNA NUEVA SOCIEDAD BAJO LA DENOMINACIÓN DE **AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA **3654**, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE EL NOTARIO NUMERO 174 DE CULIACAN, SINALOA, LIC. RENATO VEGA CARRILLO, Y QUE SE REGISTRO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CULIACAN SINALOA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL **76314*1** MEDIANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZO EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE JUNIO DE 2009, EN CUYOS PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APARECE QUE SE APROBO EL CAMBIO DE DOMICILIO A LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAsE del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. ISMAEL ALEJANDRO RASCON BARRAGAN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1993, VOLUMEN 6, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DE AÑO 2020, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADO IGNACIO MAGAÑA MONREAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16, DE CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO 42483. DE FECHA 28 DE JULIO DE 2020, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SON PRESTADORA DE SERVICIOS FUNERARIOS.

II.4. CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AFN-02091-KV5.
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL INFONAVIT [REDACTED]
- REGISTRO IMSS [REDACTED]

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, ESTUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6. CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN A SI COMO LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, QUE FUE PUBLICADA EL 29 DE DICIEMBRE 2023 DE LOS CUALES PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7. CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DEL 2022, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SE TESTA REGISTRO PATRONAL Y REGISTRO DE INFONAVIT DE PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL MORAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, DE LOS CUALES PRESENTA COPIA A EL INSTITUTO PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

- II.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA, A EFECTO DE SER SUJETOS A FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL.
- II.9. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.10. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN CALLE BLVD. LUIS ENCINAS No. 1 PONIENTE, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO SONORA, NUMERO DE TELEFONO: [REDACTED] CORREO ELECTRONICO: ALEJANDRO.RASCON@CORPORATIVORECO.COM
- II.11. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CUYOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, ASÍ COMO EL ACTA DE FALLO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, PUBLICADO DEBIDAMENTE EN COMPRANET 2023, APEGÁNDOSE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y CARÁCTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO S3M0054, TODA VEZ QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN FUE ADJUDICADA BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR037-N-247-2023, POR TANTO, PREVALENCEN LAS MISMAS CONDICIONES A QUE SE OBLIGARÓN LAS PARTES EN EL INSTRUMENTO S3M0054.

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL MORAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$103,448.27 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 MN) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 MN) MÁS I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 3 (TRES) DE ESTE CONTRATO, RELATIVO A LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR ANEXO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN ESTE ANEXO SE IDENTIFICAN LAS CANTIDADES MÍNIMAS COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LAS CANTIDADES MÁXIMAS SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS DENTRO DE LOS 20 DIAS, DESPUÉS DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS. DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EL NÚMERO DE CONTRATO, NO. DE PROVEEDOR. SE ANEXARÁ NO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, REMISIÓN DE ENTREGA DE SERVICIOS, EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA. UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

DEBERÁ ENTREGAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y POSITIVO ANTE EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA., EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ SU PAGO DEL "INSTITUTO" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, SOLAMENTE MEDIANTE EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL "INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A DE C.V., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA TESORERÍA DELEGACIONAL, PETICIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA, INDICANDO: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, NUMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL "INSTITUTO", DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO ORIGINAL Y COPIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (2 MESES MÁXIMO), CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA (NO MAYOR A 2 MESES) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL APODERADO LEGAL, PODER NOTARIAL DEL APODERADO Y ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA EN CASO DE SER PERSONA MORAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) Y A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACION Y ACTA FALLO

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- DESPUÉS DE QUE EL PROVEEDOR RECIBA EL REPORTE POR PARTE DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CUENTA CON 120 MINUTOS PARA QUE SE PRESENTE A RECOGER EL CUERPO EN EL HOSPITAL O LUGAR QUE SE LE INDIQUE.

CONDICIONES DE ENTREGA.- DESPUÉS DE QUE EL PROVEEDOR RECIBA EL REPORTE POR PARTE DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CUENTA CON 120 MINUTOS PARA QUE SE PRESENTE A RECOGER EL CUERPO EN EL HOSPITAL O LUGAR QUE SE LE INDIQUE.

EN TRASLADOS OFICIALES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE RECOGER EL CUERPO EN EL HOSPITAL LA FUNERARIA SUBROGADA TENDRÁ 120 MINUTOS PARA PRESENTARSE EN LA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, JUNTO CON EL DOLIENTE PARA QUE SE LEVANTE LA ORDEN DE SERVICIO Y SE LE EXPLIQUE A ESTE SUS DERECHOS Y ADEMÁS EL PROVEEDOR FIRMÉ FORMATO INTERNO LLAMADO "CONTROL DE TRASLADOS OFICIALES CON PROVEEDOR" EL CUAL DEBERÁ LLEVAR LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR O EN AUSENCIA DE ESTE DEL ENCARGADO EN TURNO, PARA QUE PROCEDA EL TRASLADO OFICIAL.

EN HORAS INHÁBILES DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES QUE SE NECESITEN PARA EFECTUAR EL TRASLADO OFICIAL EN EL ESTADO DE SONORA, LA FUNERARIA SUBROGADA DEBERÁ TRASLADAR EL CUERPO A SU LUGAR DE ORIGEN INMEDIATAMENTE SIEMPRE Y CUANDO EL FAMILIAR ESTE DE ACUERDO EN REGRESAR EN HORAS HÁBILES POR LOS DOCUMENTOS Y QUE NO SE REBASAN 300 KM. O TENGA QUE CRUZAR OTRO ESTADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE SALUBRIDAD EN EL ESTADO DE SONORA.

EL SERVICIO CONSISTE EN: SERVICIOS FUNERARIOS DE TRASLADO DE CADÁVERES, RECOLECCIÓN, EMBALSAMADO, EMBALSAMADO ESPECIAL CONTAGIOSO, TRAMITES, SERVICIO DE CARROZA Y TRASLADO AL AEROPUERTO EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, CON EL FIN DE OTORGAR LAS PRESTACIONES MÉDICAS A QUE TIENEN DERECHO LOS ASEGURADOS, SUS BENEFICIARIOS, POR CONDUCTO DE ESTA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EN CIUDAD OBREGÓN.

EL TRASLADO DE CADÁVERES SE AUTORIZARÁ ÚNICAMENTE POR EL DIRECTOR, SUBDIRECTORES MÉDICOS, JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO A TRAVÉS DE TRABAJO SOCIAL QUIEN ES EL RESPONSABLE DE SOLICITAR A LA FUNERARIA QUE ASIGNA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE ALGÚN SERVICIO EN LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y PERIODICIDAD REQUERIDA, ESTA SERÁ CANCELADA AUTOMÁTICAMENTE, POR LO TANTO EL INSTITUTO ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR EL SERVICIO A UNA FUNERARIA PARTICULAR Y QUE LA DIFERENCIA EN COSTO EROGADA POR EL INSTITUTO SERÁ COBRADA AL PROVEEDOR INCUMPLIDO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR AL DOLIENTE UN ESPACIO DIGNO Y CONFORTABLE PARA LA ESPERA DE CONCLUIR LOS TRÁMITES PARA EL TRASLADO DEL CUERPO A SU LUGAR DE ORIGEN.

LA GESTORÍA INCLUYE LOS TRÁMITES FUNERARIOS, ANTE DEPENDENCIAS OFICIALES COMO SON: ACTA DE DEFUNCIÓN, TRASLADO DE CADÁVER (REGISTRO CIVIL) PERMISO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SONORA PARA TRASLADO A OTRO ESTADO.

SERÁ EL PROVEEDOR, EL RESPONSABLE DE TRAMITAR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA PROCEDER AL TRASLADO DE CADÁVERES, PARA EL CUAL UN FAMILIAR DE LA PERSONA FALLECIDA ACOMPAÑARÁ AL PROVEEDOR EN DICHO TRÁMITE EN LOS DOMICILIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LOS SERVICIOS FUNERARIOS SUBROGADOS.

EL TRASLADO POR VÍA ÁREA SOLO PODRÁ SER AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LA RECOLECCIÓN DE CUERPOS COMPRENDERÁ EL KILOMETRAJE QUE SE RECORRA A TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS PERTENECIENTES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SOCIAL, DENTRO DEL ÁREA URBANA DE: SONORA, SINALOA, BAJA CALIFORNIA SUR Y BAJA CALIFORNIA.

CARACTERÍSTICAS DEL ATAÚD ECONÓMICO PARA ADULTO

DEBERÁ DE CONSIDERARSE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, MEDIDAS LARGO 1.90 CM, ANCHO 48 CM Y ALTO 42 CM.

MATERIALES

A) MADERA

TABLA DE MADERA DE PINO LABRADA, SIN CEPILLAR; EL ESPESOR DE LA TABLA DEBE DEFINIR EN RELACIÓN CON LA RESISTENCIA DE LA MADERA, SEGÚN SU NATURALEZA Y ELEMENTO COMPONENTE DE QUE SE TRATE DEBE DE ESTAR SECA PARA EVITAR DEFORMACIONES AL ATAÚD Y MANCHAS AL FORRO DE TELA.

B) TELA

- TAPIZ INTERIOR

TELA SINTÉTICA TIPO SATÍN EN COLOR BLANCO BRILLANTE, CON PLISADO Y HOLANES DE ACUERDO CON EL DISEÑO DEL PROVEEDOR; FIJADO CON TACHUELAS O GRAPAS OCULTAS, ALMOHADA DEL MISMO MATERIAL CON DIMENSIONES MÍNIMAS COMO SIGUE.

LARGO. IGUAL AL ANCHO DEL INTERIOR DEL ATAÚD

ANCHO IGUAL A LA MITAD DEL ANCHO DE LA ALMOHADILLA.

- TAPIZ EXTERIOR

TELA SINTÉTICA NO TRANSPARENTE TIPO SATÍN O SIMILAR LISO O ESTAMPADO EN UNO O DOS TONOS DEL MISMO COLOR PARA EL ATAÚD; CON ADORNOS Y PLISADOS DE ACUERDO AL DISEÑO DEL PROVEEDOR, FIJADO CON TACHUELA O GRAPAS OCULTAS

C) ELEMENTOS COMPONENTES

- CASCO.

FORMADO POR UNA BASE Y PAREDES CON PIEZAS DE MADERA COLOCADAS A LO LARGO SIN ENSAMBLAR; UNIDAS POR MEDIO DE CLAVOS O GRAPAS; SI ES NECESARIO LA BASE DEBE DE TENER REFUERZOS TRANSVERSALES POR LA PARTE INTERIOR DEL ATAÚD

- TAPA

FORMADO POR MARCOS DE MADERA, UNA HORIZONTAL Y OTRA DE FORMA PIRAMIDAL SEGÚN EL DISEÑO DEL PROVEEDOR; EN LA PARTE SUPERIOR DEBE DE TENER UNA O DOS PANELES FIJOS ABATIBLES, LOS PANELES Y LA TAPA DEBEN UNIRSE AL CASCO CON BISAGRAS METÁLICAS TIPO LIBRO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

E) HERRAJES

CRUCIFICO DE PLÁSTICO O METÁLICO COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA TAPA, ELABORADO CON RELIEVE CON ACABADO CROMADO COBRIZADO O PINTADO Y BRILLANTE DE ACUERDO AL COLOR Y DISEÑO ATAÚD

LOS SERVICIOS SERÁN OTORGADOS DIRECTAMENTE A LOS ASEGURADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PREVIA AUTORIZACIÓN MEDIANTE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ACUERDO

PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE REQUIERE QUE CUENTE EL PROVEEDOR CON UN MÍNIMO DE 3 VEHÍCULOS. 2 CARROZAS PARA TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE CUERPOS PARA CORTEJO MODELOS DE 1998 EN ADELANTE. QUE PORTEN EL LOGOTIPO DE LA FUNERARIA SUBROGADA.

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS LA FUNERARIA SUBROGADA DEBERÁ DE ENVIAR UNA PERSONA, EN CONDICIONES FÍSICAS APTAS, LIMPIOS CON UNIFORMES Y/O VESTIMENTA FORMAL Y CON GAFETE DE IDENTIFICACIÓN.

LOS SERVICIOS PROPUESTOS A OTORGAR POR EL PROVEEDOR, DEBERÁN REALIZARSE CON PERSONAL ADMINISTRATIVO SUFICIENTE Y CAPACITADO APEGÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, SOLICITADA POR EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CONSIDERAR QUE EL COSTO POR KILOMETRAJE SERÁ LA DISTANCIA LINEAL RECORRIDA ENTRE EL PUNTO DE RECOLECCIÓN DEL CADÁVER Y EL LUGAR DE DESTINO DEL CADÁVER CONSIDERANDO EN EL PRECIO PROPUESTO POR KILÓMETRO LA IDA Y REGRESO.

EL INSTITUTO DETERMINARÁ EL KILOMETRAJE RECORRIDO POR SERVICIO FORÁNEO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA GUÍA ROJA DE CARRETERAS ACTUALIZADA.

EN LOS TRASLADOS OFICIALES, EN CASO DE QUE EL DOLIENTE DESEE ADQUIRIR OTRO ATAÚD EN EL VELATORIO IMSS O EN CUALQUIER OTRA FUNERARIA, EL TRASLADO SE REALIZARÁ EN EL ATAÚD QUE EL DOLIENTE DECIDA.

EN CADA SERVICIO REQUERIDO SOLO SE TRASLADARÁ UN CUERPO POR CARROZA, POR EXCEPCIÓN Y A PETICIÓN DE LOS DOLIENTES PODRÁN TRASLADARSE DOS CUERPOS, QUE VAYAN PARA EL MISMO DESTINO, PERO EL PAGO SERÁ ÚNICAMENTE DE UN SOLO TRASLADO.

LOS VEHÍCULOS SE DEBERÁN ENCONTRAR LIMPIOS Y PRESENTABLES EN INTERIORES Y EXTERIORES LO CUAL SERÁ SUPERVISADO POR PERSONAL DE INSTITUTO AL MOMENTO DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR ACEPTARÁ SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO DETERMINE, A FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, MISMAS QUE SERÁN REALIZADOS POR PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LA SUPERVISIÓN OPERATIVA TOMARÁ COMO CRITERIOS, ENTRE OTROS LA OPINIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES SOBRE LA ATENCIÓN RECIBIDA, EN CUANTO A OPORTUNIDAD, CALIDEZ, RESPETO, TRATO PERSONALIZADO E IGUALITARIO.

EN LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN OPERATIVAS SE VERIFICARÁ QUE EL EQUIPAMIENTO Y LOS RECURSOS SEAN LOS ESTIPULADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y EL CONTRATO, MISMOS QUE FUERON SOLICITADOS COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DAR TRATO DIGNO Y CORDIAL A LOS DOLIENTES CUÁNDO LOS CUERPOS ESTÉN YA SEA EN EMBALSAMADO O POR TRÁMITE DE ALGUNA DEPENDENCIA, POR LO QUE SUS INSTALACIONES DEBERÁN CONTAR CON SALA DE ESPERA.

CUANDO SE PRESENTEN QUEJAS POR ESCRITO DE LA FUNERARIA, EL PROVEEDOR, TENDRÁ DOS HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PARA DARLE SOLUCIÓN MISMA VÍA AL DOLIENTE, ANEXANDO COPIA A LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, PARA SU CONOCIMIENTO.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL INSTITUTO".

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR" NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SEXTA.-CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODOS LOS DATOS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLO A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL INSTITUTO" Y QUE SEAN MARCADOS COMO CONFIDENCIAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

DE IGUAL FORMA, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" Y SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA SU DIFUSIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, EN OTROS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VIA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA Y EN GENERAL POR NINGUN MEDIO.

POR LO EXPUESTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LA CUAL TENGA ACCESO, SIENDO RESPONSABLE DE QUE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, RESPETARÁ EL MANEJO CORRECTO DE LA INFORMACIÓN.
- TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO EL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR" DESIGNE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES CONSIDERADA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR QUE POR NINGÚN MOTIVO SE VIOLE NINGUNO DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS.
- LA INFORMACIÓN DE "EL INSTITUTO" Y AL CUAL TENGA ACCESO EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ SER COPIADA O RESPALDADA EN NINGUNO DE LOS EQUIPOS DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE DE "EL INSTITUTO".
- EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE "EL INSTITUTO" SÓLO PODRÁ SER POR PERSONAL AUTORIZADO DE LA MISMA.
- DE NO CUMPLIR CON ALGUNA DE ESTAS PREMISAS, SE CONSIDERARÁ COMO FALTA AL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD QUE ACEPTÓ "EL PROVEEDOR".
- CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERA ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR LO ACORDADO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN:

- AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- LA QUE HAYA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA CONFIDENCIAL.
- LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIENTEMENTE O ADQUIRIDA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO O LA QUE SE GENERE O DESARROLLE "EL PROVEEDOR" EN SUS CENTROS DE DESARROLLO.
- AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- LA QUE DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS.

EN USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO OTORGARÁ A NINGUNA DE "LAS PARTES" TITULARIDAD O DERECHOS DE AUTOR DE LA OTRA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD, CON LA GLOSA QUE, PARA EFECTOS PROPORCIONE "EL INSTITUTO".

SEPTIMA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A EL INSTITUTO Y/O A TERCEROS. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO; POR LO QUE RESPONDERA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DECIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DECIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)**, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA CP 85130.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UMA (UNIDAD DE MEDICA Y ACTUALIZACIÓN)) VIGENTE PREVISTA EN LAS LEYES FEDERALES, EL LICITANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAs del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Jurídico, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 45, FRACCIÓN XIX, 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

CONCEPTO U OBLIGACION	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA PENA
CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS PRESENTES BASES, CONSIDERÁNDO SE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA.	HORA	SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA HORA DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA HORA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

PENA CONVENCIONAL SE CALCULA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$$PCA = (\%D)(NPA)(VBSPA).$$

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NPA = NÚMERO DE PERIODO DE TIEMPO DE ATRASO CONTABILIZADO SEGÚN CORRESPONDA

VBSPA = VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

PENAS DEDUCTIVAS.- NO APLICA POR TRATARSE DE UN SERVICIO QUE SE DEBE PRESTAR EN FORMA ÍNTEGRA, NO ES SUSCEPTIBLE A FRACCIÓN

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CORRESPONDERÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INFORMAR OPORTUNAMENTE AL ÁREA CONTRATANTE, DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE QUE SE REQUIERA LLEVAR A CABO RESCISIÓN DEL CONTRATO, DEBIENDO PRECISAR EN QUÉ CONSISTEN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INCUMPLIDAS, RELACIONÁNDOLAS CON LA(S) CLÁUSULA(S) CORRESPONDIENTES Y ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SOPORTE EL INCUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) DICTAMEN PRESUPUESTAL

ANEXO 2 (DOS) TERMINOS Y CONDICIONES

ANEXO 3 (TRES) CLAVES ASIGNADAS

ANEXO 4 (CUATRO) PROPUESTA ECONOMICA DEL PROVEEDOR

ANEXO 5 (CINCO) POLIZA DE FIANZA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA Y AL ACTA DE FALLO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUATRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA; EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO 2024.

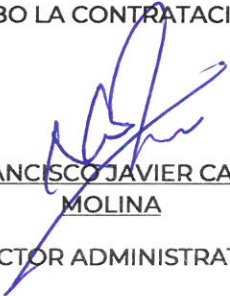
"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL


DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA
RAMÍREZ

TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO
MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL
NOROESTE, CIUDAD OBREGON, SONORA.

TITULAR DEL ÁREA
RESPONSABLE DE LLEVAR A
CABO LA CONTRATACIÓN


LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO
MOLINA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA
CONTRATACION


MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES
VIDOVICH

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE


ING. ROBERTO IVAN IBARRA
TERRAZAS

JEFE DE DEPTO. DE
CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

RESPONSABLE DE REPORTAR Y CALCULAR LOS
INCUMPLIMIENTOS, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,

AREA REQUERENTE Y

AREA TECNICA

LIC. JOSE MAURICIO ARIAS APODACA

JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

"EL PROVEEDOR"

AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

C. ISMAEL ALEJANDRO RASCON BARRAGAN

REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S4M0002 DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., POR UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$103,448.27 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 MN) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 MN) MÁS I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 3 (TRES) DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-CYR-050GYR037-N-289-2023

ANEXO 1 (UNO)

DICTAMEN PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Sonora

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003/9-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

27 Sonora

271901

H.Especialidades2CMNoroeste/UMAE

200905

Tipo de Pacientes

Concepto:

SERVICIOS FUNERARIOS EJERCICIO 2024 (of. 12/10/2023 Un. Anso. 1501)

Fecha Elaboración:

18/10/2023

Total Comprometido (en pesos):

\$ 1,600,000.00

Cuenta: 42091601

GASTOS > TRASLADO DE PACIENTES

Unidad de Información: 271901

Centro de Costos: 200905

Partida Presupuestaria SHCP:

44102

Gastos por servicios de traslado de personas

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,600.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
5,294.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de la señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al régimen normativo vigente.

ATENTAMENTE

SONORA

Procurador General de Justicia

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 1,600,000.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZON POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERA RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024

Código: 6170-009-001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

ANEXO 2 (DOS)

TERMINOS Y CONDICIONES



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE
CD. OBREGÓN, SONORA
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

TERMINOS Y CONDICIONES

DENOMINACIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO
Servicio de Funeraria.

DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

La descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se contempla en el Anexo Número 1 (uno), correspondiente al Servicio de Funeraria que incluye el traslado, de cadáveres, recolección, embalsamado especial contagioso, tramites, servicios de carroza y traslado a la región Noroeste con el fin de otorgar las prestaciones médicas a las que tiene derecho los asegurados, sus beneficiarios por conducto de esta Unidad Médica De Alta Especialidad de Cd. Obregón, Sonora, así como los anexos técnicos, los cuales forman parte integrante de esta Convocatoria.

- Las propuestas deberán cubrir lo solicitado.
- Las propuestas deberán ser claras y no establecer condición alguna, ni emplear abreviaturas o presentar tachaduras y/o enmendaduras.
- Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

VIGENCIA DEL SERVICIO.

Del 01 de Enero al 29 de Febrero de 2024.

MECANISMO DE EVALUACIÓN.

Se realizará mediante el sistema binario.

CALIDAD

NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS OFERENTES, PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-036-SCFI-2016 prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

- Registro federal de contribuyentes
- Registro patronal del IMSS.
- Presentar copia fiel del permiso de la Secretaría de Salud de Sonora para el traslado de cadáveres a otro estado.
- Copia fiel y legible del aviso de funcionamiento de establecimientos clasificados como disposición de cadáveres presentado original o copia certificada para su cotejo.

Protección Social y el IMSS en el Estado de Sonora
Tel. 8444344235
www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE
CD. OBREGÓN, SONORA.
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

- Copia fiel y legible del Aviso de apertura o funcionamiento para los establecimientos clasificados como ambulancias o carrozas funerarias, presentado original o copia certificada para su cotejo

El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad al licitante que resulte adjudicado.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Después de que el licitante subrogado reciba el reporte por parte de Trabajo Social de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico nacional Noroeste, Ciudad obregón, Sonora, cuenta con 120 minutos para que se presente a recoger el cuerpo en el hospital o lugar que se le indique.

CONDICIONES DE ENTREGA

Después de que el licitante subrogado reciba el reporte por parte de Trabajo Social de la La Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico nacional Noroeste, Ciudad obregón, Sonora, cuenta con 120 minutos para que se presente a recoger el cuerpo en el hospital o lugar que se le indique.

En Traslados Oficiales inmediatamente después de recoger el cuerpo en el hospital la funeraria subrogada tendrá 120 minutos para presentarse en la La Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico nacional Noroeste, Ciudad obregón, Sonora, junto con el doliente para que se levante la Orden de Servicio y se le explique a este sus derechos y además el licitante subrogado firmé formato interno llamado "Control de traslados Oficiales con licitante subrogado" el cual deberá llevar la firma de autorización del Administrador o en ausencia de este del encargado en turno, para que proceda el traslado oficial.

En horas inhábiles de las dependencias Oficiales que se necesiten para efectuar el Traslado Oficial en el estado de Sonora, la funeraria subrogada deberá trasladar el cuerpo a su lugar de origen inmediatamente siempre y cuando el familiar este de acuerdo en regresar en horas hábiles por los documentos y que no se rebasen 300 Km. o tenga que cruzar otro Estado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Salubridad en el Estado de Sonora.

El servicio consiste en: Servicios Funerarios de Traslado de Cadáveres, Recolectión, Embalsamado, Embalsamado Especial Contagioso, Trámites, Servicio de Carroza y Traslado al Aeropuerto en el Interior de la República, con el fin de otorgar las Prestaciones Médicas a que tienen derecho los asegurados, sus beneficiarios, por conducto de esta La Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico nacional Noroeste, Ciudad obregón, Sonora, en Ciudad Obregón.

El traslado de cadáveres se autorizará únicamente por el Director, Subdirectores Médicos, Jefe de Departamento Clínico a través de Trabajo Social quien es el responsable de solicitar a la funeraria que asigna el Instituto Mexicano del Seguro Social la prestación de los servicios funerarios.

Protección Jurídica y/o del Beneficiario: C.P. 5503-01, Obregón, Sonora.
Tel. 044-6444253 www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE
CD. OBREGÓN, SONORA.
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

En el supuesto de que el licitante adjudicado no proporcione algún servicio en los términos, plazos y periodicidad requerida, esta será cancelada automáticamente, por lo tanto el Instituto está facultado para solicitar el servicio a una funeraria particular y que la diferencia en costo erogada por el Instituto será cobrada al prestador del servicio incumplido.

El licitante deberá proporcionar al doliente un espacio digno y confortable para la espera de concluir los trámites para el traslado del cuerpo a su lugar de origen.

La Gestoría incluye los Trámites Funerarios, ante dependencias oficiales como son: Acta de Defunción, traslado de cadáver (registro Civil) permiso de la Secretaría de Salud de Sonora para traslado a otro estado.

Será el licitante asignado, el responsable de tramitar los documentos legales y administrativos que se requieran para proceder al traslado de cadáveres, para el cual un familiar de la persona fallecida acompañará al licitante en dicho trámite en los domicilios legalmente establecidos para la prestación del servicio o los servicios funerarios subrogados.

El Traslado por vía aérea solo podrá ser autorizado por las autoridades responsables de la Administración de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Recolectión de cuerpos comprenderá el kilometraje que se recorra a todas las unidades médicas pertenecientes al Instituto Mexicano del Social, dentro del área urbana de: Sonora, Sinaloa, Baja California sur y Baja California.

Características del ataúd económico para adulto

Deberá de considerarse las siguientes características, medidas largo 190 cm, ancho 48 cm y alto 42 cm.

Materiales

A) madera

Tabla de madera de pino labrada, sin cepillar, el espesor de la tabla debe definir en relación con la resistencia de la madera, según su naturaleza y elemento componente de que se trate debe de estar seca para evitar deformaciones al ataúd y manchas al forro de tela.

B) tela

a - tapiz interior

tela sintética tipo satin en color blanco brillante, con plisado y holanes de acuerdo con el diseño del proveedor; fijado con tachuelas o grapas ocultas, almohada del mismo material con dimensiones mínimas como sigue.

Largo. Igual al ancho del interior del ataúd

Ancho igual a la mitad del ancho de la almohadilla.

Tapiz exterior

Tela sintética no transparente tipo satin o similar liso o estampado en uno o dos tonos del mismo color para el ataúd; con adornos y plisados de acuerdo al diseño del proveedor, fijado con tachuela o grapas ocultas

C) elementos componentes

Casco.

Protagonista: Hódaga s/n col bellavista cp. 65205 cd. Obregón Sonora
Tel. 5444344333 www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE
CID. OBREGÓN, SONORA.
CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Formado por una base y paredes con

piezas de madera colocadas a lo largo sin ensamblar; unidas por medio de clavos o grapas; si es necesario la base debe de tener refuerzos transversales por la parte interior del ataúd

Tapa

Formado por marcos de madera, una horizontal y otra de forma piramidal según el diseño del proveedor; en la parte superior debe de tener una o dos paneles fijos abatibles, los paneles y la tapa deben unirse al casco con bisagras metálicas tipo libro.

E) herrajes

Crucifijo de plástico o metálico colocado en la parte superior de la tapa, elaborado con relieve con acabado cromado cobrizado o pintado y brillante de acuerdo al color y diseño ataúd

Los servicios serán otorgados directamente a los asegurados y sus beneficiarios, previa autorización mediante orden de subrogación de servicios de acuerdo

Para la realización del servicio se requiere que cuente el proveedor con un mínimo de 3 vehículos. 2 Carrozas para traslado y recolección de cuerpos para cortejo modelos de 1998 en adelante. Que porten el logotipo de la funeraria subrogada.

Para la realización de los servicios la funeraria subrogada deberá de enviar una persona, en condiciones físicas aptas, limpios con uniformes y/o vestimenta formal y con gafete de identificación.

Los servicios propuestos a otorgar por el proveedor adjudicado, deberán realizarse con personal administrativo suficiente y capacitado apegándose justa, exacta y cabalmente a la descripción, solicitada por el Instituto.

El licitante deberá de considerar que el costo por kilometraje será la distancia lineal recorrida entre el punto de recolección del cadáver y el lugar de destino del cadáver considerando en el precio propuesto por kilómetro la ida y regreso.

El Instituto determinará el kilometraje recorrido por servicio foráneo de acuerdo a lo indicado en la Guía Roja de carreteras actualizada

En los traslados Oficiales, en caso de que el doliente desee adquirir otro ataúd en el Velatorio IMSS o en cualquier otra funeraria, el traslado se realizará en el ataúd que el doliente decida.

En cada servicio requerido solo se trasladará un cuerpo por carroza, por excepción y a petición de los dolientes podrán trasladarse dos cuerpos, que vayan para el mismo destino, pero el pago será únicamente de un solo traslado.

Los vehículos se deberán encontrar limpios y presentables en interiores y exteriores lo cual será supervisado por personal de INSTITUTO al momento del servicio.

El licitante aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine, a fin de evaluar la calidad de los servicios subrogados, mismas que serán realizados por personal que para tal efecto designe la dirección administrativa de la La Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico nacional Noroeste, Ciudad obregón, Sonora.

Proteccionista: Rodrigo s/n col. Bellavista, c.p. 83120 cd. Obregón Sonora.
Tel. 064-614-6735 www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE
CD. OBREGÓN, SONORA,
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

La supervisión operativa tomará como criterios, entre otros la opinión de los derechohabientes sobre la atención recibida, en cuanto a oportunidad, calidez, respeto, trato personalizado e igualitario.

En las visitas de supervisión operativas se verificará que el equipamiento y los recursos sean los estipulados en la propuesta técnica y el contrato, mismos que fueron solicitados como requisito para la contratación del proveedor de los servicios.

El subrogado se obliga a dar trato digno y cordial a los dolientes cuando los cuerpos estén ya sea en embalsamado o por tramite de alguna dependencia, por lo que sus instalaciones deberán contar con sala de espera.

Cuando se presenten quejas por escrito de la funeraria subrogada tendrá dos horas a partir de la notificación para darle solución misma vía al doliente, anexando copia a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico nacional Noroeste, Ciudad obregón, Sonora, para su conocimiento.

El proveedor será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a "el instituto" de los daños y perjuicios que le ocasione.

Las partes convienen en que "el Instituto" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "el proveedor", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto de la presente licitación, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "el proveedor", siendo por tanto a cargo de este todas las responsabilidades provenientes de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por "el Instituto".

Por lo anterior, no se le considerará a "el Instituto" como patrón, ni aun sustituto, y "el proveedor" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

El proveedor será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a "el instituto".

PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada hora de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1.0%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACION	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO	DETALLE DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
-----------------------	------------------	-----------	---------------------------	---------------------------	-------------------------------

Protección 140430 giv por ballerina xp. 8730 c.d. Obregón Sonora.
Tel. 6444344325
www.amsa.gub.mx



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE
CI. OBREGÓN, SONORA.
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONCEPTO U OBLIGACION	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE LA CANCELACIÓN DE LA PENALIDAD
Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado en las presentes bases, considerándose este plazo como entrega oportuna.	Servicio	Se aplicará una pena convencional por cada día de incumplimiento en la prestación del servicio, por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía	Jefe de Oficina de servicios Generales	Jefe de Oficina de servicios Generales

La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$

Donde

$\%D$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada hora de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de Días de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

PENAS DEDUCTIVAS. - No aplica por tratarse de un servicio que se debe prestar en forma íntegra, no es susceptible a fracción

GARANTIAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. (En tratándose de contratos abiertos, deberá señalarse que el porcentaje de la garantía será sobre el monto máximo del contrato).

Prolongación Hotelgo s/n col bellavista cp. 82230 cd. Obregón Sonora
Tel. 544-0344333 www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE
CD. OBREGÓN, SONORA.
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente prevista en las leyes federales, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Abastecimiento de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional del Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora. Ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, colonia Bellavista, C.P. 85130.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

CONDICIONES DE PAGO

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS, IMPUESTOS Y DERECHOS.

El pago se realizará a los 20 días después de que el proveedor presente su facturación en el departamento de finanzas. Debidamente autorizadas por el Director Administrativo y el responsable de la oficina de servicios generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste.

Representación impresa del comprobante fiscal por internet (CDFI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-a del código fiscal de la federación en los que se indique: número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, remisiones de entrega en servicios, en el Departamento de Finanzas, Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

- Deberá entregar las opiniones de cumplimiento vigentes y positivas. (IMSS, INFONAVIT)
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato
- Acta de entrega y recepción

Prolongación Hidalgo s/n col bellavista cp. 85130 cd. Obregón, Sonora
Tel. 5446144033 www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UIMAs del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE
CI. OBREGÓN, SONORA.
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

En caso de que el proveedor presente

su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 30 del Reglamento.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en El Departamento de Finanzas, de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional del Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora. Ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarrecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes o presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que el "INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A. de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por el "INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Prolongación Hidalgo s/n, col. Bellavista, cp. 85130 cd. Obregón, Sonora
Tel. 04443441033 www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE
CD. OBREGÓN, SONORA.
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

El pago de los bienes quedará
condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de
penas convencionales por atraso.

Relación de anexos:

Protección al Medio Ambiente y al Desarrollo Sostenible
Tel: 544-4141500 www.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejugar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

REQUERIMIENTO

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	SUBPARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA SOLICITADA	CANTIDAD MAXIMA SOLICITADA
1	SERVICIO DE FUNERARIA	TRASLADO POR DEFUNCION DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 UMAE AL LUGAR DE ADSCRIPCION DEL DIFUNTO (COTIZAR POR KILOMETROS)	KILOMETRO	4000	10,000
		ATAUD ECONOMICO ADULTO	SERVICIO	12	30
		TRAMITE DE DOCUMENTACION (NO INCLUYE CERTIFICADO DE DEFUNCION, SOLO GUIAS DE TRASLADO.)	SERVICIO	12	30
		PREPARACION DEL CUERPO	SERVICIO	12	30
		TRASLADO EN BARCO A BCS (INCLUYE SOLO TRASLADO, ATAUD ECONOMICO, GUIA Y PEPARACION DEL CUERPO)	SERVICIO	1	4

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

ANEXO 3 (TRES)

PARTIDA ASIGNADA

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	SUBPARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA SOLICITADA	CANTIDAD MAXIMA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO DE FUNERARIA	TRASLADO POR DEFUNCION DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 UMAE AL LUGAR DE ADSCRIPCION DEL DIFUNTO (COTIZAR POR KILOMETROS)	KILOMETRO	4000	10,000	15.32
		ATAUD ECONOMICO ADULTO	SERVICIO	12	30	1,491.33
		TRAMITE DE DOCUMENTACION (NO INCLUYE CERTIFICADO DE DEFUNCION, SOLO GUIAS DE TRASLADO.)	SERVICIO	12	30	606.70
		PREPARACION DEL CUERPO	SERVICIO	12	30	1,856.13
		TRASLADO EN BARCO A BCS (INCLUYE SOLO TRASLADO, ATAUD ECONOMICO, GUIA Y PEPARACION DEL CUERPO)	SERVICIO	1	4	13,650.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

ANEXO 4 (CUATRO)

PROPUESTA ECONOMICA

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

No Oficio: 271901150200/ADQ/0541/2023

Cd. Obregón, Sonora 29 de Diciembre del 2023

AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
PRESENTE.-

Por medio del presente me dirijo a Usted para solicitarle me confirme si está en condiciones de aceptar un sostenimiento de precios para la realización de una Adjudicación Directa, para la contratación del servicio de Funeraria, de acuerdo a los precios ofertados en el contrato S3M0054, proveniente de la Adjudicación Directa Nacional numero AA-50-GYR-050GYR037-N-247-2023, con la finalidad de continuar con la atención en esta Unidad Medica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Medico Nacional Noroeste, Ciudad Obregon, Sonora.

Le agradeceré su respuesta por este mismo medio lo más pronto posible

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO.
DE ABASTECIMIENTO

Adj...



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 2.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023



Cd. Obregón Sonora, a 29 de Diciembre del 2023

Asunto: Sostenimiento de condiciones y precio de la unidad.

Contrato: S3M0054

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad.
Hospital de especialidades no. 2
"Luis Donaldo Colosio Murrieta"
Centro médico nacional noroeste
Dirección administrativa
Depto. De abastecimientos

Ismael Alejandro Rascón Barragán, en mi carácter de representante legal de AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE SA DE CV. Informo a la dependencia la aceptación de mi representada, sobre sostenimiento de precios para Adjudicación Directa, acorde a precios ofertados en contrato S3M0054, bajo los mismos términos y condiciones de la Adjudicación directa AA-50-GYR-050GYR037-N-247-2023, celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Servicio Funerario con vigencia del 01 de Enero del 2024 al 29 de Febrero del 2024; logrando con esto cubrir la necesidad del Servicio Funerario en esta UMAE, de acuerdo al siguiente requerimiento; y con la finalidad de continuar con la atención al derechohabiente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atestamento

Ismael Alejandro Rascón Barragán
Representante Legal
Agencias Funerarias del Noroeste SA de CV

www.funeralesanmartin.com.mx

PREVISIÓN

PARQUE FUNERAL

FUNERARIA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023



Ciudad Obregon, Sonora a 29 de diciembre del 2023

PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

Nombre de la empresa: **Agencias Funerarias del Noroeste S.A. de C.V**

RFC: **AFN020901KV5**

Numero de proveedor: **0000087057**

SERVICIO DE FUNERARIA

UNIDAD	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
H. ESP. NO.	TRASLADO POR DEFUNCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, U AL LUGAR DE ADSCRIPCION DEL DIFUNTO (COTIZAR POR KILOMETROS)	KM	4,000	10,000	\$ 15.32	\$ 61,280.00	\$ 153,200.00
H. ESP. NO.	ATAUD ECONOMICO ADULTO	PIEZA	12	30	\$ 1,491.33	\$ 17,895.96	\$ 44,739.90
H. ESP. NO.	TRAMITE DE DOCUMENTACION (NO INCLUYE CERTIFICADOS DE DEFUNCION, SOLO GUIAS DE TRASLADO)	SERVICIO	12	30	\$ 606.70	\$ 7,280.40	\$ 18,201.00
H. ESP. NO.	PREPARACION DEL CUERPO	SERVICIO	12	30	\$ 1,856.13	\$ 22,273.56	\$ 55,693.90
H. ESP. NO.	TRASLADO EN BARCO A BCS (INCLUYE SOLO TRASLADO, ATAUD ECONOMICO, GUIA Y PREPARACION DEL CUERPO)	SERVICIO	1	4	\$ 13,650.00	\$ 13,650.00	\$ 54,600.00
SUBTOTAL							\$ 326,424.80
I.V.A.							\$ 52,227.07
TOTAL							\$ 378,652.77

(Son: Trescientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos con setenta y siete centavos en moneda nacional) los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

"SI CUMPLO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL: SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL EJERCICIO 2024."

Agencias Funerarias del Noroeste S.A. de C.V.
Ismael Alejandro Rascón Barragán
Representante Legal

VIGENCIA AL TERMINO DE CONTRATO: 29 DE FEBRERO DE 2024

www.funerariasanmartin.com.mx

PREVISIÓN

PANQUE FUNERAL

FUNERARIA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UNIMES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

ANEXO 5 (CINCO)

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO) SIN INCLUIR EL IVA.-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO (NÚMERO DEL CONTRATO) RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO,) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA).

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA DE INICIO Y FIN DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA XXXXXX DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO (se trata de la cláusula que hace referencia a la ejecución de la garantía de cumplimiento)

D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO
MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD
OBREGÓN, SONORA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

No. S4M0002

ADJUDICACION No. AA-50-GYR-050GYR037-N-289-2023

H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

----- FIN DE TEXTO -----

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, ~~exonaciones y demás circunstancias~~ que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

HERMOSILLO SONORA, A 15 DE ENERO DE 2024

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$25,862.07	\$25,862.07	PESOS	13	2826
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$25,862.07 (**VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.**)

SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$ 25,862.07 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA GARANTIZAR POR AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN BLVD. LUIS ENCINAS PONIENTE NUM. 1, COL. HERMOSILLO CENTRO C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA; EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUNERARIA NUM. S4M0002, RELATIVO A PRESTAR EL SERVICIO DE FUNERARIA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024, CUYOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO EL ACTA DE FALLO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PUBLICADO DEBIDAMENTE EN COMPRANET 2023, APEGÁNDOSE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO S3M0054, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NUM. A-50-GYR-050GYR037-N-247-2023

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL CONTRATO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO; D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.*** FIN DE TEXTO ***

SE TESTA, SELLO DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA AFIANZADORA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

FIRMA

GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

1

LINEA DE VALIDACIÓN

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SE TESTA LINEA DE VALIDACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAI POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 2879669

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.